



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), Baza Rodríguez (D^a Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D^a Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Tocino Marcos (D. Eduardo), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D^a Ana Carlota) Borge García (D^a Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Diez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D^a Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D^a María Antonia), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D^a M^a Concepción), Rodríguez Rodríguez, (D^a M^a Victoria), Travesí Lobato (D^a Susana), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Sra. Concejala, Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), ha excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las diez horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2018, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

A) "DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA"

En León, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se acordó la designación de las personas que habrían de formar parte de la Junta de Gobierno Local, así como el nombramiento de los que habrían de ejercer como Tenientes de Alcalde determinando el orden de sustitución de la Alcaldía que a cada uno correspondía.

Con fecha 26 de octubre de 2018, ha tomado posesión ante el Pleno del Ayuntamiento, como nuevo miembro de la Corporación, el Concejal D. Eduardo Tocino Marcos, quien viene a sustituir al Sr. López Benito miembro de la Junta de Gobierno Local hasta la toma de conocimiento de su renuncia al cargo de Concejal por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 28 de septiembre de 2018.

Siendo por tanto necesario proceder a la modificación del Decreto de 15 de junio de 2015, antes citado, para materializar la incorporación del Sr. Tocino Marcos a la Junta de Gobierno Local y su designación como Teniente Alcalde en el orden que a continuación se dirá.

En uso de las facultades que me confiere los arts. 20.1;b y 23.1 de la Ley 7/1985, de las Bases de Régimen Local y art. 41.3º; 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Eduardo Tocino Marcos, quedando ésta integrada por los Concejales y Concejales que a continuación se indican

Alcalde-Presidente:	D. Antonio Silván Rodríguez
Primer Teniente de Alcalde:	D. Fernando Salguero García
Segunda Teniente de Alcalde:	D ^a Margarita Cecilia Torres Sevilla
Tercer Teniente de Alcalde:	D. Agustín Rajoy Feijóo
Cuarta Teniente de Alcalde:	D ^a Ana M ^a Franco Astorgano
Quinta Teniente de Alcalde:	D ^a Aurora Baza Rodríguez.
Sexto Teniente de Alcalde:	D. Francisco Javier García-Prieto Gómez

Séptima Teniente de Alcalde: D^a Marta Mejías López
Octavo Teniente de Alcalde: D. Pedro Llamas Domínguez
Noveno Teniente de Alcalde: D. Eduardo Tocino Marcos.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los designados, dando cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria que doy fe.”

B) “DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En León, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se resolvió la designación de Concejales de Barrios a favor de los Concejales que en el mismo se indican, para el ejercicio de las facultades que en áquel se enumeran, en virtud de lo establecido en los arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo renunciado al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, D. José M^a López Benito, quien había sido designado Concejales de Barrio para las zonas de Oteruelo, Trobajo del Cerecedo y Armunia, y habiendo tomado posesión, en el Pleno de 26 de octubre de 2018, en sustitución del aquél, D. Eduardo Tocino Marcos.

Por el presente en virtud de las facultades que me confieren los artículos arriba citados, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación efectuada mediante resolución de 15 de junio de 2015, a favor de D. José M^a López Benito, y proceder a designar como Concejales de Barrio para las zonas de Oteruelo, Trobajo del Cerecedo y Armunia, a D. Eduardo Tocino Marcos.

SEGUNDO: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el mismo día de su firma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria que doy fe.”

C) “DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA”

En León, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se procedió al nombramiento de Concejales Delegados estableciéndose tanto las competencias generales que se delegaban como las competencias específicas que se otorgaban por razón de la materia a cada uno de los nombrados, habiendo sido modificada en algunos aspectos a lo largo de este mandato, pero manteniendo la estructura fundamental de las áreas o materias atribuidas a cada uno de los nombrados.

Como consecuencia de la renuncia por parte de D. José M^a López Benito a la delegación que ostentaba como Concejala del Área de Infraestructuras y Deportes, manifestada ante la Secretaría de la Corporación el 25 de julio de 2018, se procedió por esta Alcaldía a dictar con fecha 26 de julio de 2018, Decreto, por el que, revocando en lo que se ve afectado el Decreto de 16 de junio de 2015, se acordó: “Delegar el Área de Infraestructuras, en los términos contenidos en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 en la Concejala D^a Ana M^a Franco Astorgano”, y “Efectuar la delegación del Área de Deporte en D^a Marta Mejías López, en los mismos términos contenidos en el Decreto de 16 de junio de 2015”.

Con fecha 26 de octubre de 2018, ha tomado posesión como Concejala de este Ayuntamiento, D. Eduardo Tocino Marcos, quien viene a sustituir al Sr. López Benito, cuya renuncia al Acta de Concejala fue tomada en conocimiento por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2018.

Siendo por tanto necesario proceder a reestructurar las delegaciones en su día realizadas, para acomodarlas a la nueva composición de la Corporación. Por el presente, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local; art. 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015, por el que se nombran Concejales Delegados y se asignan las áreas de responsabilidad que competen a cada uno de los designados, en lo que respecta al Área denominada “Infraestructuras y Deportes” que pasa a denominarse “Área de Infraestructuras y Participación Ciudadana”, cuya competencia se atribuye a D. Eduardo Tocino Marcos” abarcando además de las competencias generales en aquél señaladas, las facultades específicas siguientes:

1.- Infraestructuras

- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas y del alumbrado público de titularidad municipal.
- Dirigir y supervisar al personal que presta servicios en el ámbito de la competencia que se delega.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las otorgadas.

2.- Participación Ciudadana

- Dirección de las políticas de Participación Ciudadana conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.
- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano a través del 010, internet y oficinas municipales.
- Dirigir, coordinar y supervisar la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que se presenten por los ciudadanos.
- Coordinar la actividad que se realiza por los diferentes concejales de Barrio y relaciones con las Juntas Vecinales.

SEGUNDO: Modificar el Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2015 por el que se nombran Concejales Delegados y se asignan las áreas de responsabilidad que competen a cada uno de los designados, en lo que se refiere a la denominada “Área de Juventud y Participación Ciudadana”, modificado por decreto posterior de fecha 14 de julio de 2015, apartado Primero, en que la denominación pasó a ser “Juventud, Participación Ciudadana e Igualdad ” y que ahora pasa a denominarse “Área de Juventud, Igualdad y Deportes” designándose Concejala Delegada de dicha área a D^a Marta Mejías López, a quien le corresponde, además de las competencias generales en aquél señaladas, el ejercicio de las facultades específicas siguiente:

1.- Juventud

- Dirigir la política municipal en materia de Juventud.
- La facultad de dirección interna y la gestión de las áreas correspondientes (información juvenil, formación en el ámbito del tiempo libre y promoción juvenil). Así como la de dictar actos de aprobación de actividades propias de la Concejalía que afecten a terceros, incluida la firma de los correspondientes convenios de colaboración que afecten a dichas áreas.
- La presidencia de la Comisión de Valoración en las convocatorias de concesión de subvenciones que dicha concejalía efectúe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (publicada en el BOP de León, nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012).
- La facultad de dictar frente a terceros actos referidos a las autorizaciones de cesión de uso de las distintas instalaciones de ocio juvenil y material técnico de que se dispone en el Espacio Joven “Vías” compuesto por los edificios “León Joven” (Aula de formación, sala de

reuniones y sala de conferencias) y “Espacio Vías” (Espacio exposición, escénico, laboratorio y planta primera).

- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en relación con el Centro Municipal de Animación y Tiempo Libre de la Concejalía de Juventud.

- Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

2.- Plan Municipal sobre Drogas

- Dirigir, impulsar y supervisar el Plan Municipal sobre Drogas y ejecutar las acciones que correspondan.

3.- Igualdad

- Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

- Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer.

4.- Deportes

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de León y Escuelas Deportivas Municipales.

- Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.

- Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de esta Alcaldía de 26 de julio de 2018 en lo que se refiere al Área de Infraestructuras atribuida a la Sra. Concejala Delegada D^a Ana Franco Astorgano y modificar la Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, en lo que respecta a las competencias específicas que se delegaron por razón de la materia en D^a Ana M^a Franco Astorgano en su calidad de Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente adicionando a las mismas las siguientes facultades:

- Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de Aguas.

- La supervisión y control del Servicio que presta la Sociedad Mixta de Agua de León, S.L., en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

- Mantener las relaciones de coordinación con la Mancomunidad para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, así como de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos previstos en el art. 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

QUINTO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 (ROF).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria que doy fe.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. COMUNICANDO CAMBIO DE REPRESENTANTE EN COMISIÓN INFORMATIVA.- Se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 16 de noviembre de 2018, que es del tenor literal siguiente:

“D. Fernando Salguero García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de León, SOLICITA:

El siguiente cambio en la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Quejas y Sugerencias:

- Deja de pertenecer a la Comisión **D. Fernando Salguero García**, incorporándose a la misma **D. EDUARDO TOCINO MARCOS.**”

El Pleno acuerda quedar enterado de dicho escrito sobre cambio de representante en Comisión Informativa.

4.- INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.- Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, que a continuación se transcribe:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 4, 5 y 6 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al Pleno, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones de conformidad con los acuerdos del Pleno Municipal de fecha 26 de Junio y 24 de Julio de 2015, 18 de Marzo de 2016 y 28 de Julio de 2017.

En la plantilla y con el carácter de personal eventual figurarán las plazas siguientes:

- 1 Jefe de Gabinete de la Alcaldía.
- 1 Jefe del Gabinete de Prensa de la Alcaldía.
- 3 Secretarios/as Alcaldía.
- 2 Secretarios/as Alcaldía a media jornada
- 1 coordinador/a del Grupo Municipal del P.P.
- 1 coordinador/a del Grupo Municipal del PSOE
- 3 Secretarios/as del Grupo Municipal del P.P.
- 2 Secretarios/as Grupo Municipal PSOE
- 1 Secretario/a Grupo Municipal Ciudadanos
- 1 Secretario/a Grupo Municipal Ciudadanos a media jornada
- 2 Secretarios/as Grupo Municipal León en Común a media jornada
- 2 Secretarios/as Grupo Municipal UPL a media jornada.
- 2 Secretarios/as Grupo Municipal del P.P a media jornada.

Las retribuciones brutas anuales son las que a continuación se detallan distribuidas en 14 pagas mensuales:

- Jefe de Gabinete de Alcaldía.....	49.275,89 €/anuales
- Jefe de Gabinete de Prensa Alcaldía.....	41.577,75 €/anuales
- Secretarios/as del Gabinete de la Alcaldía...	29.124,24 €/anuales
- Coordinadores/as de Grupo.....	33.770,04 €/anuales
- Secretarios/as de Grupo a tiempo completo.	25.453,27 €/anuales
- Secretarios/as de Grupo a media jornada....	12.726,64 €/anuales”

La Corporación acuerda quedar enterada del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2018.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: EJERCICIO 2017.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, que se transcribe a continuación:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, emitió informe favorable sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio económico 2017.

De conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procedió su exposición pública, mediante anuncio editado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 193 correspondiente al día 10 de octubre de 2018, durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Secretaria General de la Corporación mediante certificación, suscrita el 22 de noviembre de 2018, manifiesta que durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta no han presentado observaciones ni reclamaciones a la misma, por lo que según establece el artículo 212.4 del referido Texto Refundido la Cuenta General ha de someterse para su aprobación definitiva al Pleno Municipal.

A la finalidad descrita se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA:**

“Primero: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio económico 2017, formada por la Intervención Municipal, de conformidad con los Estados y Cuentas de la Entidad Local correspondientes a dicho ejercicio económico, rendidos por el Ilmo. Alcalde-Presidente de la misma, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, al no haberse producido reclamaciones ni formulado ningún reparo a la citada Cuenta.

Segundo: Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa en los términos siguientes:

Brevemente, el estigma del Ayuntamiento de León, como claro Ayuntamiento incumplidor, se confirma una vez más con este asunto. Si recordamos, empezamos

el ejercicio con unas dificultades que tuvimos en la elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal; continuamos con las deficiencias en la ejecución del Presupuesto, que ya vienen siendo recurrentes a lo largo de los últimos años; unido a las observaciones que, desde Intervención se han manifestado en relación con las deficiencias; igualmente, en el inventario municipal de bienes; y finalizamos, como no, un años más, con la aprobación en relación con el asunto que traemos hoy al Pleno, digo, la aprobación de la Cuenta General, una vez más fuera de plazo.

Por todo ello, el sentido del voto del Grupo Socialista será la abstención.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, que se expresa como sigue:

Vamos a votar en contra León en Común por una cuestión de coherencia. Ya votamos en contra de los Presupuestos y votaremos ahora en contra de la ejecución de los mismos.

A continuación hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, D. Agustín Rajoy Feijóo, que se expresa en el siguiente sentido:

Sr. Sutil, no le voy a contestar, límitese al acta de la sesión anterior. De ese tema ya hemos hablado, ya le he dado explicaciones exhaustivas y no creo que debamos hablar siempre, siempre de lo mismo.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular y Ciudadanos, dos votos en contra de las Concejales del Grupo León en Común y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista, León Despierta y Unión del Pueblo Leonés.

6.- EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Y APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN”: APROBACIÓN INICIAL.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la

Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa de la forma siguiente:

El Grupo Municipal Socialista vamos a dar nuestro apoyo a la propuesta de modificación. Creemos que resuelve problemas graves y problemas que han surgido con Ordenanzas anteriores y, en todo caso lo que si vemos, es que esas discusiones o esas cuestiones que se han deducido de los informes preceptivos que han tenido que traerse para aprobar este expediente, demuestran que quizá, todavía, tengamos, en el periodo de exposición pública, que seguir analizándolo, profundizar en que no se produzcan, pues, por ejemplo, la desaparición de modificaciones que personas mayores podrían tener en esta ciudad y, evidentemente, esas cuestiones que se nos pueden haber escapado o porque dentro del propio expediente de la realización de la confección del mismo, dado que esto era una adecuación a la norma o normativa de contratación pública, pues, nos lleven a mejorar el texto de la Ordenanza que queremos aprobar para mejorar el servicio y la calidad, que ya es altísimo, de Aguas de León.

A continuación hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa en el sentido siguiente:

Hoy se trae aquí, aparentemente, un cambio de denominación de una Ordenanza para dar cumplimiento a la Ley de Contratos del Sector Público, aunque decimos que solamente, en apariencia, porque nosotros juzgamos que no es la intención principal.

Sobre el cambio de denominación hay que recordar que hay unas sentencias pendientes del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, cuatro nada más y nada menos, en las cuales cargaban en contra de la Ordenanza debido a los cargos que se imputaban.

Para nosotros es más bien una manera de evitar, como ya decimos, las numerosas sentencias en contra, debido al afán recaudatorio de la misma. Bajo la excusa de razones sociales para el cargo de las cantidades anuladas por las sentencias judiciales, no ejecutadas por el Ayuntamiento, indican estas sentencias que las tasas están establecidas con carácter recaudatorio en el que la recaudación excede el coste de un servicio que no se presta la mayor parte de las veces con respecto a las reparaciones.

También se manifiesta por parte de las sentencias sobre la deuda de 25 millones de Euros con Aquagest, donde se indica que no se debe cargar el pago de la misma a las personas usuarias del servicio, que no es lo que está pasando, porque son estas personas las que están haciendo el abono de esta deuda: ya que

la sentencia indica que no se debe cargar el pago de la misma a las personas usuarias del servicio.

Nuestra pregunta es: ¿si sólo los 25 millones acaso se usaron, única y exclusivamente para la mejora del servicio o se metieron dentro de la caja única y se usaron para pagar otras cosas, como por ejemplo, nóminas?

Las sentencias son muy claras y es evidente que lo que se busca no es sólo un cambio de denominación obligado por la figura contractual de la concesión. Lo que se busca es dar una patada adelante a una pelota que lleva rodando desde 2010 y legitimar un abuso repetido a los bolsillos de las y los leoneses. Así, al pasar de un servicio, que no sólo se autofinancia, sino que además tiene excedente, transforman éste en un negocio en el que el beneficio es lícito. Al contrario que un servicio que debería ser los costes que cubrieran al mismo, por lo que transforman el agua de servicio público habiendo consumo. De manera que, además, de los 600.000 € fijados como beneficio empresarial, la empresa se embolse un millón al año de una deuda que no debería ser cargada de esta manera a los usuarios.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que dice lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal de León en Común, primero queremos empezar protestando por la falta de claridad a la hora de presentar aspectos tan complejos como éste que nos ocupa. Pensamos que no se puede mandar a la oposición un volumen tan grande de documentos con tan poca antelación, concretamente 23 expedientes que para colmo, muchas veces, serán contradictorios entre sí.

Con esto nos están demostrando que no tienen el más mínimo interés en ser pedagógicos con la ciudadanía y hacerles partícipes de cuestiones que afectan, directamente, al bolsillo, ni por supuesto quieren facilitarnos el trabajo a la oposición. En cualquier caso, dicho esto, sea tasa o sea prestación patrimonial de carácter público no tributaria, que el nombrecito ya se las trae; lo que defendemos desde este Grupo es una gestión pública directa del servicio. Tómese el ejemplo de Valladolid donde después de un año de gestión pública del agua han podido destinar, nada más y nada menos que 32 millones de euros para mejorar la red de abastecimiento.

Y esto es posible, entre otras cosas, porque solo en los primeros cuatro meses de gestión, cien por cien público, se han ahorrado la cifra de 1.300.000 €. Queda claro con esto que lo público siempre es más barato y más beneficioso para los intereses de las ciudadanos y ciudadanos.

Por tanto, nuestro voto va a ser en contra.

La Corporación por veintidós votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro

votos en contra de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza **reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de carácter no tributario por la prestación en régimen de Derecho Privado, de los Servicios Públicos de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado**, a fin de adaptarla a las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017 de 9 de **noviembre**, de Contratos del Sector Público, en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el texto que de ambas Ordenanzas ahora no fiscales y reguladoras de las “tarifas” por la prestación de los servicios expresados.**

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza, cuyo texto se transcribe a continuación, a un periodo de información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. El Texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

Preámbulo

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:

- 1.-Ley 9/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).
- 2.-Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT); y
- 3.-Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Excmo. Ayuntamiento de León presta el servicio de suministro de agua a través de la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., por la cual los abonados satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de este servicio público a esta Sociedad.

Con esta Ordenanza no tributaria municipal se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que (i) estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (art.289.2 LCSP); que (ii) para regular esta cuestión la LCSP modifica diversas leyes tributarias que

determinan el carácter tarifario de este tipo de ingresos (art.2.c LTPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL); y (iii) que estas tarifas, que afectan a los servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal.

La presente Ordenanza no tributaria se estructura en 15 artículos, completándose con una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo 1.- Disposición general.

1.1.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de León de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de León, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de estos servicios, regulándose las relaciones entre la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L y el abonado por el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y demás legislación concordante.

1.2.-Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “*tarifas*”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas y complementarias inherentes al desarrollo de estos servicios.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de León.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos en el punto 2.1 de este artículo, la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquéllos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

2.3.- El servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado se declaran como servicios de recepción obligatoria y su prestación se realizará en los términos previstos en el vigente “*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León*” (en adelante, el “*Reglamento*”) y demás normativa concordante.

2.4.-La utilización del servicio vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato y, en su caso, a la constitución de una fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo, en aquellos casos en que así se determine.

2.5. La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de León, con independencia de cuál sea la modalidad de gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de la Sociedad Mixta “Aguas de León, S.L.” (en adelante la “Sociedad”).

2.6. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

2.7. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la Sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de León en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- a) Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable, en alta y en baja, a través de la red de abastecimiento municipal, para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- b) Disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los distintos usos.
- c) Prestación de los servicios técnicos y administrativos complementarios referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o alcantarillado, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la Sociedad y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato, así como por el Reglamento, que será de aplicación subsidiaria, en todo aquello que no sea incompatible, con el servicio de alcantarillado, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Sociedad por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad

económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir, que sean titulares del contrato o póliza de abono .

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligados directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo. En este supuesto, la Sociedad es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma y en el Reglamento.

5.3. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Obligación de pago.

6.1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

Alcantarillado. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

6.2.-El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

6.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1, cuando se trate de actividades o servicios de tracto sucesivo o a los que corresponde facturación periódica, nacen en el momento en que se formalice el contrato o póliza de abono y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la Sociedad correspondiente el servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 7.- Cuantía.

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, son las siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, a razón de 0,2872 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo las siguientes tarifas:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de:
De 21 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,4722 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,5153 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,6221 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, a razón de 0,5100 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo:

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de:
De 21 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,6221 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,7833 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 1,250 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, a razón de 0,5100 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Los consumos superiores a 20 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,7833 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del Servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 81,06 €. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

Dos. Los cambios de titularidad del abonado del servicio de suministro que únicamente supongan gastos administrativos, se realizarán por la Sociedad sin contraprestación económica alguna. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa técnica en vigor en el momento del cambio de titular, en caso contrario tendrán que adaptar la instalación para su cumplimiento, conforme a los artículos 2, 13 y 14 del Reglamento Municipal del Servicio de abastecimiento de agua potable.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 57,76 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con Convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta y baja realizados a las Localidades y/o Municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0.223 €/m ³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0.259 €/m ³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación contador mecánico clase C DN13 mm	75,23 euros
Instalación contador mecánico clase C DN15 mm	82,45 euros
Instalación contador mecánico clase C DN20 mm	111,35 euros
Instalación contador mecánico clase C DN25 mm	264,53 euros
Instalación contador mecánico clase C DN30 mm	351,14 euros
Instalación contador mecánico clase C DN40 mm	499,84 euros
Instalación contador mecánico clase C DN50 mm	713,99 euros
Instalación contador woltmann clase C DN65 mm	875,64 euros
Instalación contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios)	551,17 euros
Instalación contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios)	668,11 euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad redactará un presupuesto a mayores para su realización, previa aprobación por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1" euros	823,68
Coste adicional por metro lineal acometida de 1" euros	135,55
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4" euros	897,89
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4" euros	136,44

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2" euros	964,11
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2" euros	137,84
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2" euros	1.085,26
Coste adicional por metro lineal acometida de 2" euros	140,04
Apertura y cierre de acometida euros	39,05
Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo euros	159,02
Arqueta de válvulas de acometida con PVC euros	138,97

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Tarifa 8ª.- Suministro de Agua para Empresas de limpieza de aguas residuales

Para las Empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el Agua y Alcantarillado con un contador móvil Boca de Riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándoseles la tarifa industrial (tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las Bocas de Riego o tomen agua para el consumo de agua clandestinamente. La sanción será de 600 € y de otros 600 €, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del Alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno. Tendrán la consideración de servicios complementarios cuántos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del Servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41.11	53.14	61.66
Oficial	29.31	38.09	43.96
Conductor	28.78	37.23	43.17
Peón	27.92	34.29	41.89

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar.

Por corte y reapertura de Acometida por personal	39.05 €/Ud
Por corte y reapertura por impago	91.35 €
Por verificación del contador	50.75 €
Por venta de bombín maestro	28.42 €
Por venta de candado maestro	7.61 €
Por venta del cajetín del contador	59.38 €
Precio por enganche puntual en Boca de Riego	15,73 €/día

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

B) ALCANTARILLADO

Tarifa 1ª.- Usos domésticos

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, con una tarifa por un importe mínimo de 2,953 €/trimestre, que dan derecho a un consumo de 22 m³.

Para consumos superiores a 22 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo estas tarifas (€/m ³) de:
De 23 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,130 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,142 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,171 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, con una tarifa por un importe mínimo de 4,2942 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 25 m³.

Para consumos superiores a 25 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo estas tarifas (€/m ³) de:
De 26 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,171 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,215 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Usos para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 0,340 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, con una tarifa por un importe mínimo de 4,6166 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 21 m³.

Los consumos superiores a 21 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,2154 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Otros usos

El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiera correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 54,81 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6ª.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida a la red general de saneamiento HM D200	931,87 euros
Coste adicional por metro HM D200	161,68 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm	152,91 euros
Pozo registro en red de saneamiento hasta 3 m.	779,21 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. también se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara Orión	149,18 euros
Hora de inspección con cámara Panoramo	219,23 euros
Hora de limpieza con camión CIS	128,91 euros

El tiempo mínimo de facturación será de 1 hora de trabajo.

Tarifa 7ª.- Otros trabajos

Podrán ser demandados por los usuarios del Servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las Tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	Nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41.11	53.14	61.66
Oficial	29.31	38.09	43.96
Conductor	28.78	37.23	43.17
Peón	27.92	34.29	41.89

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleados para su prestación, más un porcentaje del 10 por 100 en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

Artículo 8.- Modificación de tarifas.

8.1.-El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

8.2.-No obstante, lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la Sociedad, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda.

Artículo 9º- Exenciones y bonificaciones

9.1. Se establecen las siguientes exenciones en las Tarifas reguladas en el artículo 6 de esta Ordenanza:

Primera.-. Gozarán de exención de 5,744 € a que se refiere la Tarifa 1ª de abastecimiento de esta Ordenanza, los titulares de viviendas efectivamente ocupadas que tengan la consideración de cabeza de familia, que sean pensionistas o jubilados, tengan pensión de asistencia social o que, siendo mayores de 65 años, no cobren pensión ni otro tipo de ayuda, siempre que en todos los casos citados los ingresos familiares de los que convivan con el titular en el domicilio no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.

El exceso de consumo sobre los 20 m3 trimestrales se liquidará con arreglo a la Tarifa 1ª de abastecimiento de la presente Ordenanza.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

Segunda. - Gozarán de exención en la Tarifa 4. Uno de abastecimiento de esta Ordenanza, el cónyuge supérstite o cualquiera de los hijos menores de edad o hijos minusválidos legalmente reconocidos como tales, del titular fallecido de un contrato de suministro de agua para uso doméstico, cuando aquél se subrogue en el mismo, siempre que dicho contrato corresponda al de la vivienda habitual del citado titular y de su familia.

9.2. Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota resultante de la aplicación de las Tarifas reguladas en el artículo 6 de esta Ordenanza:

Primera. - Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuantía resultante de la aplicación de la Tarifa 1ª de abastecimiento y Tarifa 1ª de alcantarillado de las reguladas en esta Ordenanza, por los primeros 20 m³ trimestrales de agua consumida, siempre que se trate de su vivienda habitual y tengan suscrito el correspondiente contrato de consumo individual, los titulares de viviendas ocupadas por familias numerosas legalmente reconocidas como tales, previa presentación de la documentación pertinente, debiendo renovar la misma cuando finalice el plazo de validez del título de familia numerosa.

Segunda. - Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuantía resultante de la aplicación de la Tarifa 2ª de abastecimiento de las reguladas en esta Ordenanza, por la totalidad del agua que consuman, los establecimientos benéficos, legalmente reconocidos, que sean destinados a lugar de residencia o centro de acogida de personas con escasos o ningún recurso económico.

9.3. El Ayuntamiento de León podrá acordar la exención de la tarifa o la bonificación en la cuantía de la misma, según proceda en cada caso concreto, cuando los obligados a pago sean personas físicas carentes de recursos económicos.

Dicha exención o bonificación se acordará por el Ayuntamiento de León, previo informe de los Servicios de Asistencia Social de dicha Entidad Local.

9.4. Los titulares de viviendas efectivamente ocupadas que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo y hayan finalizado el subsidio por desempleo, que estén al corriente de pago de los recibos por el suministro de agua potable y saneamiento, que estén empadronados en el Municipio de León y que sus ingresos anuales de la unidad familiar no superen los equivalentes al doble del indicador público de rentas de efectos múltiples, gozarán de exención de la Tarifa 1ª de abastecimiento de esta Ordenanza, por los primeros 20 m³ trimestrales de agua consumida, así como del 50% de la cuota fija de abono.

9.5. Las exenciones y bonificaciones a que se refieren los números anteriores tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos del Ayuntamiento de León.

9.6. No se concederán exenciones y/o bonificaciones de la tarifa regulada en esta Ordenanza a los obligados al pago que no se encuentren empadronados en el Municipio de León. A tal efecto, los beneficiarios de exenciones y bonificaciones ya otorgadas con anterioridad, para mantener las mismas, deberán acreditar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año natural, que continúan empadronados en el Municipio de León, presentando el correspondiente certificado de empadronamiento que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

9.7. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta tarifa deberán estar, en todo momento, al corriente de pago de la misma. El incumplimiento de dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios regulados en este artículo.

Artículo 10°. - Estimación indirecta del consumo

10.1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efectos, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y por último de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras, pudiendo incrementarse la citada cifra en razón a la actividad que se desarrolle en el local que se suministre o en la obra que se construya.

10.2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

Artículo 11.- Normas de gestión.

11.1. El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral se realizará a través de la Sociedad, mediante la emisión de cuatro recibos en el periodo anual pudiendo coincidir o no con el trimestre natural, dependiendo del proceso regular de recibo de la Sociedad. En dicho recibo podrán incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc., conforme al artículo 71.1 del Reglamento.

11.2. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la Sociedad la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación precedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.b y 3.1.d, el recibo se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la Sociedad se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

11.3. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de los dos meses siguientes a la exposición al público del correspondiente padrón trimestral.

11.4.- El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

- a) Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.
- b) Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas colaboradoras, o bien a través de la Oficina Virtual alojada en el sitio web www.aguasdeleon.com.

11.5. En el caso en el que por error la Sociedad hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará y aplazará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, en los términos del artículo 74 del Reglamento.

11.6. El régimen de reclamaciones contra los recibos será el establecido en el artículo 75 del Reglamento.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

12.2.-Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Sociedad, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

12.3.- Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Sociedad, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, conforme a los artículos 9, 59 y 80 a 82 del Reglamento.

Artículo 13°- Altas de abonados

13.1. Toda alta como abonado del servicio exigirá la constitución de un depósito-fianza, en metálico, dependiendo de la clase de contrato que se suscriba y que se fija en los siguientes importes:

Uso doméstico:	50.00€
Uso comercial:	65.00€
Uso industrial:	150.00€
Uso obras:	80.00€

13.2. Cuando se produzca el alta en el servicio de un nuevo abonado, la Sociedad procederá a la instalación de un aparato contador.

Artículo 14°- Características de las instalaciones

Las instalaciones relativas al suministro de agua potable y alcantarillado deberán ajustarse a las normas contenidas en el "*Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León*", código técnico de la edificación y demás normativa concordante.

Artículo 15°- Cambio o cese en el suministro

15.1. El cambio de abonado o el cese en el suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la Sociedad. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el abonado y, con carácter subsidiario, el nuevo abonado, usuario u ocupante.

15.2. En el caso de baja como abonado del Servicio, la Sociedad procederá al desmontaje del contador y el corte en el suministro de agua. Si por causas imputables al abonado no pudiera llevarse a cabo el desmontaje del contador y el corte de suministro no será efectiva dicha baja hasta que puedan realizarse tales actuaciones por la Sociedad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza no tributaria quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 246 el día 30 de diciembre de 2015 y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 246 el día 30 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

1.-La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

2.- Las referencias existentes en el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios se entenderán realizadas a la presente Ordenanza no tributaria, tras su entrada en vigor.

3.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 128.4. 2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955”

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión de Precios de Castilla y León a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor “Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN RELACIÓN AL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL DEL GRUPO MUNICIPAL LEÓN EN COMÚN (ÁREA 90; SUBÁREA 4): APROBACIÓN.- Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, y que trae causa tanto de la propuesta de la Alcaldía de 19 de noviembre, como de la del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del día 22 de noviembre de 2018, en la que se propone lo siguiente:

“Visto el expediente número 2018-50101-RRHH-13636 del Servicio de Gestión de RRHH, incoado de oficio, en orden a la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común”, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, a la vista de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, adoptó acuerdo en virtud del cual figurarán en la Plantilla de Personal Eventual de esta Corporación, las siguientes plazas: 1 Jefe de Gabinete de la Alcaldía, 1 Jefe del Gabinete de Prensa de la Alcaldía, 3 Secretarios/as Alcaldía, 1 coordinador/a del Grupo Municipal del P.P., 1 coordinador/a del Grupo Municipal del PSOE, 3 Secretarios/as del Grupo Municipal del P.P., 2 Secretarios/as Grupo Municipal PSOE, 1 Secretario/a Grupo Municipal Ciudadanos, 1 Secretario/a Grupo Municipal Ciudadanos a media jornada, 2 Secretarios/as Grupo Municipal León en Común a media jornada, 2 Secretarios/as Grupo Municipal UPL a media jornada y 2 Secretarios/as Grupo Municipal del P.P. a media jornada.

2º.- Dicho acuerdo ha de complementarse con el adoptado por el órgano colegiado plenario en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en virtud del cual se subsanó la omisión por error de dos Secretarios/as de Alcaldía a media jornada, inicialmente previstos en las negociaciones realizadas entre los diferentes grupos políticos municipales.

3º.- El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha procedido a la aprobación de una Nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), objeto de publicación en el B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo. Dicha RPT ha sido modificada mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2018 (B.O.P. número 40 de 26 de febrero de 2018) y mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2018.

En dicha Relación de Puestos de Trabajo, figuran entre otros, los siguientes puestos 90 4 00 0 0 9001 y 90 4 00 0 0 9002:

90	4					SUBÁREA 4 LEÓN EN COMÚN												
90	4	00				SERVICIO 00												
90	4	00	0	0	9001		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	50%			
90	4	00	0	0	9002		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	50%			

4º.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018, entrada número 41298/2018, Dña. María Victoria Rodríguez Rodríguez, en su condición de portavoz del Grupo Municipal León en Común, formula, entre otras cuestiones, propuesta relativa a la variación del número y características del personal eventual de dicho Grupo, de tal forma que se pase de 2 Secretarios/as Grupo Municipal León en Común a media jornada, tal y como consta en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, a un Secretario/a Grupo Municipal León en Común a jornada completa.

5º.- Previa la expedición del correspondiente informe jurídico por parte de la Sra. Secretaria General, el Ilmo. Sr. Alcalde suscribe con fecha 19 de noviembre de 2018, la correspondiente "Propuesta de la Alcaldía Presidencia en relación con el número y características del personal eventual en relación con el Grupo Municipal León en Común", que se elevará a la siguiente sesión que celebre el órgano colegiado plenario.

6º.- El contenido de la providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y de Régimen Interior, de fecha 21 de noviembre de 2018, en el que se dispone: (...)

“PRIMERO.- Incoar el oportuno expediente relativo a la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común (Área 90 Subárea 4)”, consistente en: (...)

PUESTO REFERENCIA 2018	TIPO	2018-ANTERIOR	2018AG-ACTUAL
90.4.00.0.0.9001	MD	OBSERVACIONES: 50%	OBSERVACIONES:
90.4.00.0.0.9002	BJ		

SEGUNDO.- Que, previos los informes y trámites preceptivos, se eleven al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. Al día de la fecha dicho número y características figura en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015. Dicho acuerdo ha de complementarse con el adoptado por el órgano colegiado plenario en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, en virtud del cual se subsanó la omisión por error de dos Secretarios/as de Alcaldía a media jornada, inicialmente previstos en las negociaciones realizadas entre los diferentes grupos políticos municipales. No obstante lo anterior, previa solicitud formulada mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018, entrada número 41298/2018, de Dña. María Victoria Rodríguez Rodríguez, en su condición de portavoz del Grupo Municipal León en Común, y previa la expedición del correspondiente informe jurídico por parte de la Sra. Secretaria General, el Ilmo. Sr. Alcalde suscribe con fecha 19 de noviembre de 2018, la correspondiente “Propuesta de la Alcaldía Presidencia en relación con el número y características del personal eventual en relación con el Grupo Municipal León en Común”, que se elevará a la siguiente sesión que celebre el órgano colegiado plenario, en base a la cual se pasará de 2 Secretarios/as Grupo Municipal León en Común a media jornada, tal y como consta en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015, a un Secretario/a Grupo Municipal León en Común a jornada completa.

II. El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". En similares términos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 90.2 señala que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

III. La presente modificación puntual de la RPT debe acordarse en un momento posterior al de la aprobación, por parte del órgano colegiado plenario, de la “Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con el número y características del personal eventual en relación con el Grupo Municipal León en Común”, en orden a adecuarse a aquel.

IV. La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento constituido en Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (artículo 22.4 LRBRL).

V. El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el mismo que para su aprobación, tal y como consta de forma pormenorizada en el informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2018 expedido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RRHH obrante en el expediente.

VI. Obra asimismo en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 21 de noviembre de 2018 expedido por el Sr. Interventor General.

Vistos los expuestos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, **SE ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común (Área 90 Subárea 4)”, que se refleja a continuación:

PUESTO REFERENCIA 2018	TIPO	2018-ANTERIOR	2018AG-ACTUAL
90.4.00.0.0.9001	MD	OBSERVACIONES: 50%	OBSERVACIONES:
90.4.00.0.0.9002	BJ		

CÓDIGO ABREVIATURAS

MD Modificación del puesto
BJ Baja. Supresión del puesto

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común (Área 90 Subárea 4), para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, consideren oportuno.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Aprobar en sus propios términos la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, en relación con el número y características del personal eventual asignado al Grupo Municipal León en Común, que seguidamente se transcribe:

“ÚNICO.- Que en relación con el número y características del personal eventual aprobado por el Pleno de 26 de junio de 2015 en relación con el Grupo Municipal León en Común donde figuraban dos Secretarios/as Grupo Municipal León en Común a media jornada pase a ser **un Secretario/a del Grupo Municipal León en Común a jornada completa.**”

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común (Área 90 Subárea 4)”, que se refleja a continuación:

PUESTO REFERENCIA 2018	TIPO	2018-ANTERIOR	2018AG-ACTUAL
90.4.00.0.0.9001	MD	OBSERVACIONES: 50%	OBSERVACIONES:
90.4.00.0.0.9002	BJ		

CÓDIGO ABREVIATURAS

MD Modificación del puesto
BJ Baja. Supresión del puesto

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número y características del personal eventual del Grupo Municipal León en Común (Área 90 Subárea 4), para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, consideren oportuno.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

8.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León en relación con el incremento de las

retribuciones de los miembros corporativos con dedicación exclusiva, explicando que dicha propuesta consiste en aplicar a dichos miembros corporativos, así como al personal eventual, el mismo incremento que han experimentado las retribuciones de los empleados municipales en este Ejercicio 2018.

Abierto el debate, interviene el Sr. Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), quien pregunta si el citado incremento afecta también a los miembros corporativos que únicamente perciben dietas por asistencia a las reuniones, contestando la Presidencia que no, que únicamente se refiere a los miembros corporativos que perciben dedicación exclusiva.

Interviene el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), quien anticipa su voto en contra de la propuesta de incremento de las retribuciones a los miembros corporativos, añadiendo que se van a abstener en lo que se refiere al incremento de las retribuciones del personal eventual.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Rodríguez Rodríguez (D.^a María Victoria), quien dice que es posible plantear una subida más equitativa, esto es, mayor para quienes perciben menos retribuciones, y menor para quienes perciben unas retribuciones más altas, y pregunta por qué no se hace nunca este planteamiento.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que le parece más justo un incremento mayor para quien más trabaja, pero que ello tampoco se hace.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León en relación con el incremento de las retribuciones de los miembros corporativos con dedicación exclusiva, con el siguiente resultado:

Votan en contra de la propuesta el Concejal del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Óscar)**; y la Concejal del Grupo León en Común, Sra. **Rodríguez Rodríguez (D.^a María Victoria)**; lo que hace un total de dos votos en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier)**, **Mejías López (D.^a Marta)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Tocino Marcos (D. Eduardo)**; los tres Concejales del Grupo del Partido Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.^a Adela)**; los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo)** y **Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; y el Concejal del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de

acuerdo municipal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

El art. 75.5 LBRL establece que las Corporaciones Locales consignaran en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se ha hecho referencia en los números anteriores dentro de los límites que con carácter general se establezcan en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación el siguiente Acuerdo:

En virtud de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de León y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, aprobado por el Pleno Municipal de 27 de abril de 2018, se propone el incremento de retribuciones del 1,5% de enero a junio y del 1,75% de julio a diciembre, con efectos de enero del año en curso, a los concejales con dedicación exclusiva al igual que se ha hecho con los trabajadores municipales conforme la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Las retribuciones fijadas para los Miembros Corporativos en régimen de dedicación exclusiva en el punto 8 del Pleno Municipal de 28 de julio de 2017, quedaran incrementadas en el 1,5% de enero a junio y del 1,75% de julio a diciembre, resultando las siguientes cantidades:

	Retribución actual	Diferencia	Retribución propuesta
Alcalde Presidente	4.237,04 € brutos x 14	63,56 €/mes 74,15 €/mes	4.300,60 € brutos x 7 4.311,19 € brutos x 7
Concejal D. Exclusiva	3.206,32 € brutos x 14	48,09 €/mes 56,11 €/mes	3.254,41 € brutos x 7 3.262,43 € brutos x 7
Concejal D. Exclusiva parcial	1.603,16 € brutos x14	24,05 €/mes 28,06 €/mes	1.627,21 € brutos x 7 1.631,22 € brutos x 7

En base a lo anterior se propone al Pleno Municipal de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

“Con efectos 1 de enero de 2018, las retribuciones de los Miembros Corporativos en régimen de dedicación exclusiva será el siguiente:

Alcalde-Presidente: 7 mensualidades de 4.300,60 € de enero a junio y 7 mensualidades de 4.311,19 € de julio a diciembre.

Concejales con dedicación exclusiva: 7 mensualidades de 3.254,41 € de enero a junio y 3.262,43 € de julio a diciembre.

Concejales con dedicación exclusiva parcial: 7 mensualidades de 1.627,21 € de enero a junio y 1.631,22 € de julio a diciembre.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintidós votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.

9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León en relación con el incremento de las retribuciones del personal eventual, que, reitera, experimentan el mismo incremento que los empleados municipales en este Ejercicio 2018.

No produciéndose debate, la Presidencia somete votación la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León en relación con el incremento de las retribuciones del personal eventual, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen, con reserva de voto, el Concejales del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Óscar)**; y la Concejales del Grupo León en Común, Sra. **Rodríguez Rodríguez (D.ª María Victoria)**; lo que hace un total de dos abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier)**, **Mejías López (D.ª Marta)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Tocino Marcos (D. Eduardo)**; los tres Concejales del Grupo del Partido Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.ª Adela)**; los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo)** y **Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; y el Concejales del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone, en su art. 104, que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Anuales, todo ello sin perjuicio, según dispone el párrafo 2º del mismo artículo, de que, una vez creadas estas plazas, el nombramiento y cese de esta clase de funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, debiendo cesar automáticamente este personal, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación el siguiente Acuerdo:

En virtud de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de León y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, por Pleno Municipal de 27 de abril de 2018, se propone el incremento de retribuciones del 1,5% de enero a junio y 1,75% de julio a diciembre, con efectos de enero del año en curso, al personal eventual, al igual que se ha hecho con los trabajadores municipales conforme la Ley 6/2018, de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Las retribuciones fijadas para el personal eventual en el punto 9 del Pleno Municipal de 28 de julio de 2018 y punto 7 del Pleno Municipal de 31 de enero de 2018, quedaran incrementadas en el 1,5% y 1,75% resultando las siguientes cantidades:

Denominación	Retribución actual	1,5% 1,75%	Retribución propuesta
Jefe del Gabinete de Alcaldía	47.986,12	1.289,74	24.606,69+24.669,17=49.275,86
Jefe del Gabinete de Prensa Alcaldía	40.410,44	1.167,31	20.762,64+20.815,11=41.577,75
Secretarios/as del Gabinete de la Alcaldía	28.204,94	919,30	4.543,33+14.580,58=29.124,24
Coordinadores/as de Grupo	32.747,82	1.022,22	16.863,72+16.906,32=33.770,04
Secretarios/as de Grupo a tiempo completo	24.608,40	844,87	12.710,47+12.742,80=25.453,27
Secretarios/as de Grupo a media jornada	12.304,20	422,44	6.355,24+6.371,40=12.726,64

En base a lo anterior se propone al Pleno Municipal de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Con efectos 1 de enero de 2018, corresponderá al Personal eventual las retribuciones brutas que a continuación se señalan distribuidas en 12 pagas mensuales y 2 extras:

Jefe de Gabinete de Alcaldía	49.275,86 €
Jefe de Gabinete de Prensa Alcaldía	41.577,75 €
Secretarios/as del Gabinete de la Alcaldía	29.124,24 €
Coordinadores/as de Grupo	33.770,04 €
Secretarios/as de Grupo a tiempo completo	25.453,27 €

Secretarios/as de Grupo a media jornada 12.726,64 €”

Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa en los términos siguientes:

Bueno, voy a explicar de paso nuestra oposición al punto anterior y es que creemos que los políticos y políticas debemos de dar ejemplo y en una situación de crisis estructural en la que la mayoría de las familias no llegan al sueldo mínimo interprofesional, bueno, hubiera sido todo un detalle no subirse el sueldo. Claro que esto no afecta tampoco a todo el mundo por igual, afecta solamente a los que tienen dedicación exclusiva.

Respecto a este punto, al punto 9, el incremento de las retribuciones para el personal laboral, en este caso nos vamos a abstener, porque tampoco nos parece racional que esta subida sea igual para todo el mundo. No es lo mismo un porcentaje del 1,5, 1,75, por pequeño que sea, en un salario de 900 €, que en uno de 3.000. En el primer caso está más que justificada, pero en el segundo, lo mismo no podemos olvidar que estamos en una situación de crisis, que en familias enteras que tienen que vivir con miserables ayudas de 400 € y no es decente que haya estas desigualdades.

Así que, bueno, nos gustaría que, para próximas ocasiones, esta subida se plantee de manera lineal y progresiva y no igual para todo el mundo.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintidós votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos León Despierta y León en Común.

10.- AMPLIACIÓN PARA LA ANUALIDAD DE 2018 DE 331 PLUSES FESTIVOS PARA CUBRIR LAS DEFICIENCIAS DE PERSONAL EN LA LIMPIEZA DE LOS DÍAS FESTIVOS: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la ampliación, en el Ejercicio 2018, de 331 pluses festivos para cubrir las deficiencias de personal en el Servicio de Limpieza, diciendo que ello se debe fundamentalmente a la falta de personal.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien pregunta cuántos de estos pluses se deben a servicios nuevos, y cuántos se deben

a la falta de previsión y a la deficiente organización del Servicio.

Finaliza diciendo que, en el informe que obra en el expediente se afirma que no es aconsejable que se sustituyan los pluses por horas de descanso, y dice que no le parece lógico que se deseche dicha posibilidad.

Contesta la Presidencia que tal afirmación constituye una opinión personal que no comparte esta Presidencia y que no es asumida por la Concejalía.

Interviene la Sra. Rodríguez Rodríguez (D.^a María Victoria), quien pregunta si no hay manera de ampliar el personal del Servicio de Limpieza.

Contesta la Presidencia que sí; que el problema es que la tasa de reposición de efectivos para dicho Servicio es cero, ya que todo el personal tiene carácter temporal, por lo que es preciso atacar el endeudamiento municipal para reducirlo por debajo del 110 por 100 y aplicar propuestas de estabilización del empleo temporal, que es precisamente en lo que está la Concejalía.

Toma la palabra el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), quien pregunta cómo se va a llevar a efectos la consolidación del personal del Servicio de Limpieza, pues ese ha sido uno de los motivos que se ha aducido para pasar dicho personal al ILRUV.

Contesta la Presidencia que, una vez que dicho personal pase al ILRUV, dicha Sociedad será quien tome la decisión.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de ampliación, en el Ejercicio 2018, de 331 pluses festivos para cubrir las deficiencias de personal en el Servicio de Limpieza, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen, con reserva de voto, el Concejal del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Óscar)**; y la Concejal del Grupo León en Común, Sra. **Rodríguez Rodríguez (D.^a María Victoria)**; lo que hace un total de dos abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier)**, **Mejías López (D.^a Marta)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Tocino Marcos (D. Eduardo)**; los tres Concejales del Grupo del Partido Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.^a Adela)**; los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo)** y **Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; y el Concejal del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- Para hacer frente a la acumulación de festivos del año 2018, se propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente propuesta, que cuenta con la fiscalización del Sr. Interventor Municipal, en los términos siguientes:

“Aprobar con efectos para el ejercicio 2018, la ampliación de 331 pluses festivos, a mayores de los 350 aprobados por el Pleno Municipal de 30 de Diciembre de 2014, cuyo coste resultaría:

Pluses festivos	39.720,00 €
S. Social	13.345,92 €
Total	53.065,92 €”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa en el sentido siguiente:

Pues, exactamente, hace cuatro años y un mes estábamos aquí discutiendo, efectivamente, con el Sr. Concejal de Hacienda, que entonces también lo era y con el equipo de gobierno, que también lo era del Partido Popular, sobre la cuestión principal que creemos que debemos de poner encima de la mesa. Vale, podemos reconocer estos festivos a estos trabajadores, debido a las circunstancias que se pusieron entonces encima de la mesa y que son circunstancias muy similares a las que hoy dan pie a la entrada de este expediente en el Pleno.

Pero como dijimos entonces, creemos que esto debía aplicarse a todos los trabajadores municipales y la misma voluntad que tenemos para resolver los problemas del servicio de limpieza, la obtengamos también para la resolución de los problemas de festivos de otros servicios como juventud, como fiestas, como deportes, donde no existe esta misma regulación que sí se ha dado para este servicio.

Dicho esto, nosotros, entonces pusimos encima de la mesa nuestra oposición a que no se hiciera a todo el mundo y lo reflejamos en la abstención, pero lo cierto es que, en esta ocasión, no vamos a oponernos a que los trabajadores y a que se pueda resolver la cuestión como se pretende. Pero volvemos a insistir debería de aplicarse en todos los servicios municipales.

Seguidamente hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa de la manera siguiente:

Se nos vuelve a revelar aquí una situación estructural que demuestra la Corporación, ya en repetidas ocasiones, que en este caso tengo que decir que difiero del Sr. Canuria, en cuanto a que se tendría que extender a todos los servicios, no es que esté en contra, totalmente, de su postura, pero, sí, que creo que se tiene que matizar.

Estamos encontrándonos con una falta de personal en muchos servicios, no

solamente en el servicio de limpieza, porque también esta misma cuestión se trajo con la Policía Local cuando se aprobó un incremento de 120.000 € para poder cubrir los festivos. Sobre esta cuestión, también hay otros servicios, como, por ejemplo, en el de fiestas que, además, sacamos esa cuestión en la Comisión correspondiente en la que, además, en la Junta de Gobierno Local, se admitía que había un retraso en la elaboración de los contratos de esa área, precisamente, por la falta de personal.

El criterio de Intervención, en este caso, repetido, además, en numerosas ocasiones, no es la concesión de una ampliación de sueldo, sino la concesión de días libres. ¿Qué pasa con esta cuestión?: la falta de plantilla. Eso hace que no se pueda dar días libres para compensar los consumidos, de manera extraordinaria, a otros servicios, con lo cual nos vemos obligados a un incremento en los pagos, que, realmente, tampoco soluciona nada porque lo que se sigue haciendo es una sobrecarga de personal en una plantilla que está envejecida con el consiguiente aumento en las lesiones; con el consiguiente aumento en las bajas; con la consiguiente pérdida, también, de la efectividad porque también estamos sin la capacidad necesaria para hacer las contrataciones de las sustituciones. No se cobran las excedencias, no se cobran las ITs, entonces, bueno, esto no es una cuestión de dinero, esto es una cuestión de la organización de la Corporación, de la falta de personal de la Corporación y hasta que no se corrijan esas cuestiones, pues, seguiremos con las mismas problemáticas.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa como sigue:

En la misma línea que lo que han planteado los dos compañeros anteriores. Nosotras no vamos a votar en contra, lógicamente, porque los trabajadores y trabajadoras han realizado un trabajo y ese trabajo tiene que serles abonado, pero tenemos que aprovechar la oportunidad para recordar que esta situación es recurrente, como han dicho ya mis compañeros, que cada poco estamos con lo mismo, no solamente en este servicio, sino también en otros y que la única solución para evitar que este tipo de cuestiones se repitan sería una ampliación de la plantilla del personal, no sólo de limpieza sino también de otros servicios, de una puñetera vez.

Además, no es sólo una cuestión económica, que también, pero tampoco se puede tener a una plantilla, haciendo horas y horas de manera sistemática, con el consiguiente desgaste de este personal, cuando podríamos ayudar a disminuir las elevadas tasas de desempleo de nuestro Municipio.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad de sus miembros.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación del Reglamento de Organización Interno en el Ayuntamiento de León, cediendo la palabra al Portavoz de dicho Grupo en la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Fernández González (D. Justo), quien dice que todos los municipios que son capitales de Provincia disponen de un Reglamento de Organización Interno, por lo que considera conveniente, para mejorar la organización interna del Ayuntamiento de León, disponer de un instrumento similar y esa es la propuesta que formula el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Interviene el Sr. Fuentes Carro (D. Óscar), quien dice que, sin entrar a discutir si dicho Reglamento es necesario o no, que lo es, su Grupo va a votar en contra porque considera que no es el momento de plantear esta moción, ya que solo faltan cinco meses para las próximas Elecciones Municipales y no debemos condicionar las condiciones de trabajo de la próxima Corporación Municipal.

Contesta el Sr. Fernández González que no ve en qué se puede condicionar dicha gestión por el hecho de disponer de instrumento que mejore internamente la gestión municipal.

Interviene el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que la nueva Corporación Municipal podrá siempre modificar el Reglamento existente, por lo que tampoco ve motivo para aplazar su elaboración.

Hace uso de la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien explica que el ROI es una especie de ROF adaptado a Ayuntamiento de León, regulando los aspectos organizativos y jurídicos del funcionamiento municipal.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice, a la vista del contenido de la moción, que, a su juicio, hay dos formas de afrontar la redacción del citado Reglamento: una sería la designación de un equipo técnico que redacte el borrador de Reglamento, que luego sería debatido y aprobado por la Comisión que, a tal efectos se cree, o por la propia Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, que tiene la competencia para ello; y otra forma sería crear la Comisión que se propone en la moción y que sea ésta quien elabore dicho Reglamento.

Tras un breve debate, la Comisión se inclina por la primera solución, esto es, porque la Alcaldía-Presidencia designe un equipo técnico que redacte el borrador de Reglamento y el mismo se debata y se apruebe por la Comisión.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción presentada

por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación del Reglamento de Organización Interno en el Ayuntamiento de León, matizada en la forma propuesta por el Sr. Secretario de la Comisión, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta el Concejal del Grupo León Despierta, Sr. **Fuentes Carro (D. Óscar)**.

Se abstienen, con reserva de voto, los tres Concejales del Grupo del Partido Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)** y **Borge García (D.ª Adela)**; y la Concejala del Grupo León en Común, Sra. **Rodríguez Rodríguez (D.ª María Victoria)**; lo que hace un total de cuatro abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cinco Concejales del Grupo del Partido Popular, Sres. **Rajoy Feijóo (D. Agustín)**, **García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier)**, **Mejías López (D.ª Marta)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Tocino Marcos (D. Eduardo)**; los dos Concejales del Grupo Ciudadanos, Sres. **Fernández González (D. Justo)** y **Fernández Tejerina (D. Luis Carlos)**; y el Concejal del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; lo que hace un total de ocho votos a favor.

Por lo que la Comisión, con ocho votos a favor, un voto en contra y cuatro abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“**PRIMERO**.- Aprobar y tomar en consideración la moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Corporaciones Locales pueden aprobar un Reglamento Orgánico Interno para regular cuestiones sobre su funcionamiento, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

El Municipio de León es una Entidad Local Básica de la organización territorial del Estado, que carece de Reglamento que regule la organización y funcionamiento interno, como expresión de la autonomía municipal.

Se da la circunstancia que todas las capitales de provincia de nuestra comunidad tiene un reglamento orgánico interno que resulta aconsejable, como instrumento para completar la regulación contenida en la legislación básica estatal y en la autonómica, fundamentalmente en materia de organización y funcionamiento.

El ayuntamiento de León, debe mejorar en su organización interna y puede hacerlo en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de auto-organización, de conformidad con los principios de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y con las bases de Régimen Local establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas, fundamentalmente y entre otras, por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, de conformidad, igualmente, con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Artículo 2 1.

Se debe crear este reglamento, mediante una comisión de estudio al efecto, en la que participarán todos los grupos políticos con representación en el ayuntamiento y los técnicos de las áreas afectadas.

El ROI es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y

objetivos.

Deberá contener, las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades, por ello proponemos el siguiente acuerdo

ACUERDO

1. Iniciar los trámites para la creación de un Reglamento Orgánico de Funcionamiento Interno en del Ayuntamiento de León.

2. Crear una comisión de estudio, para la creación del mismo, en la que participarán todos los grupos políticos y los técnicos de cada área afectada.”

SEGUNDO.- Proponer como forma de actuación para dar cumplimiento a dicha moción que por la Alcaldía-Presidencia se designe a un equipo técnico que elabore el borrador de Reglamento de Organización Interno del Ayuntamiento de León, y que dicho borrador sea el que se someta a debate y aprobación por la Comisión que se establezca al efecto, o por la Comisión Municipal Informativa que tenga atribuidas las competencias para ello.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Ana Carlota Amigo Piquero que dice lo siguiente:

Esta Moción viene a dar respuesta al retraso en el ámbito de organización interna que tiene este Ayuntamiento en las diferentes áreas.

En esta materia que presentamos en esta Moción apuntar, solamente, algunos ejemplos de capitales de Castilla y León que tienen Reglamento Orgánico y, desde cuándo: Valladolid desde 2008, Salamanca desde 2011, Burgos desde 2012 y así podría seguir no sólo con las capitales, sino también con Ayuntamientos de nuestra propia provincia que han hecho los deberes antes que el Ayuntamiento de la Capital: San Andrés del Rabanedo, Sahagún, La Bañeza.

El Ayuntamiento de León debe mejorar en su organización interna y puede hacerlo en el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que la Constitución y las leyes le permiten.

Es importante aprobar un reglamento orgánico interno que regule cuestiones sobre organización y funcionamiento, respetando, por supuesto, siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional y distribución de competencias. No sólo en beneficio de los propios técnicos, que tendrán más claros sus procedimientos, sino también en beneficio de los cargos públicos de la Corporación.

La Administración debe adaptarse a los nuevos tiempos y el Ayuntamiento de León no puede ir a la cola de esta modernización, ni puede dejar de adaptarse a las demandas de la sociedad. Tenemos nuevas obligaciones, como por ejemplo: la aplicación de la Administración Electrónica, las nuevas formas de comunicación con la ciudadanía y nuevas exigencias que la sociedad nos demanda.

En definitiva hay que compaginar la organización municipal con los nuevos desafíos tanto de la Administración Electrónica como de aquellos que nos depare el futuro.

Por estas razones desde nuestro Grupo Municipal consideramos importante iniciar el proceso de creación de un Reglamento Orgánico, a través de una Comisión formada por técnicos en la materia y, por tanto, que esta Moción, esperamos que sea aprobada en este Pleno.

A continuación hace uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díez Díaz, que se expresa en los términos siguientes:

Desde el Grupo Municipal Socialista, evidentemente apoyaremos esta Moción, no había motivo por el cual no hacerlo.

Yo creo que, muchos de los que estamos hoy aquí, especialmente, los Portavoces hemos tratado este tema desde el principio de este mandato. La necesidad de realizar un Reglamento de Organización Interno porque, evidentemente, hay muchas cuestiones que quedan, a veces, un poco, al albur, de la interpretación de reglamentos o normativas estatales o autonómicas, en cuyo caso yo lo que diría es que está muy bien predicar, pero hay que dar más trigo.

En ese sentido, y desde hace ya un tiempo, el Grupo Municipal Socialista, sus miembros y con servicios jurídicos propios, hemos elaborado un borrador del Reglamento de Organización, que el lunes pondremos en manos de los distintos Grupos Políticos y también de la Secretaria General, para que sobre el mismo, evidentemente, se pueda trabajar y se pueda ir avanzando.

Yo creo que aquí lo importante es que cuando hay una necesidad hay que trabajar, no esperar un momento determinado para hacerlo después de que han pasado tres años y medio y por tanto, el lunes ese borrador, trabajado desde el Grupo Socialista, no solamente por los Concejales sino por personal técnico y jurídico, lo pondremos en manos para que sea el documento de base, si a bien lo tiene la Secretaría General y el Ayuntamiento para trabajar e intentar, en el menor tiempo posible, poner en marcha este Reglamento que, evidentemente, es necesario.

Seguidamente toma la palabra con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa como sigue:

Partiendo de la base que estamos de acuerdo con el fondo de la necesidad de la elaboración del Reglamento Interno, que creo que eso es en lo que coincidimos todos los Grupos, nuestra postura no va a ser a favor de esta Moción. Más que nada porque, como ya hemos dicho, estamos de acuerdo en el fondo pero no estamos de acuerdo, no tanto en la forma sino como en los tiempos en los que se está desarrollando.

Esta, como ya se ha comentado, es una cuestión muy compleja, en la que se tendría que establecer una negociación, no de aquí a tres meses que será el tiempo en el que, posiblemente, entremos en funciones por la convocatoria de nuevas elecciones, con lo cual consideramos que éste, ni de lejos es el momento adecuado para tratar esta cuestión. Esta es una cuestión que se tiene que empezar a hablar y se tiene que negociar al principio de un mandato y no cuando está finalizando el mismo, a riesgo de condicionar corporaciones siguientes.

Sobre la forma hay que reconocer que nuestras reticencias se han visto un poco limadas por el hecho de que sean los técnicos los que vayan a elaborar el documento. Aun así, tenemos que decir que sentimos desconfianza sobre esta cuestión, tal como se está tratando, y más aún después de las declaraciones que ha hecho el Alcalde hace dos días con respecto al modelo de Corporación que pretende. En el cual pretende que haya una asignación de la mayoría absoluta, de manera automática, por el artículo 33, después de la segunda vuelta, y en el que, además, intenta que haya una pérdida de posibilidad de una moción de censura, debe ser que tiene algún tipo de temor en este aspecto. Es que, además, estas dos cuestiones, no solamente ponen de relieve una visión política que, desde luego, no es para nada la nuestra. No vamos a entrar en otras cuestiones que se decían en esa entrevista sobre otros Grupos Políticos, porque creemos que no añade nada a este debate, pero sí que bajo nuestro punto de vista demuestra una incapacidad de negociación, que quiere eliminar toda traba y controlar esa actuación.

Por lo tanto, consideramos que éste no es el momento adecuado para que esta moción sea tratada, si quieren tratarla al principio del mandato siguiente pueden contar con nosotros pero no ahora.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que dice lo siguiente:

Voy a ser muy breve. Nosotras no nos vamos a oponer a la redacción de un reglamento más ágil, más concreto y más útil. Va a ser una herramienta que nos vaya a facilitar la tarea, tanto la nuestra como la de futuros Concejales y Concejalas. Ahora, sí que somos conscientes del oportunismo del Grupo Ciudadanos y por eso vamos a hacer un pequeño tirón de orejas aunque sea, metafórico, a la hora de presentar esta Moción. Somos conscientes de que la están presentando en este momento debido a los problemas que les están surgiendo en esa comisión de investigación en la que Vds. solos participan, junto con el Grupo Popular, para intentar tapar las vergüenzas de ambos grupos.

Así que, bueno, sí, pero...

En el turno de réplica, toma la palabra con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde la Concejala del Grupo Ciudadanos, D^a Ana Carlota Amigo Piquero, que se expresa en el modo siguiente:

Comentarle al Grupo Socialista que borradores yo tengo 16, quiero decir, se

acordó en la Comisión, aprobado por Vds., que fueran los técnicos del propio Ayuntamiento los que iniciaran ese borrador, que bienvenido de todas maneras sea respecto al resto que hay en todas las capitales de provincia.

Y a la Sra. Victoria comentarle que hay técnicos en este Ayuntamiento que si hubieran hablado con ellos le hubieran dicho que, incluso, hace 14 años que lo están pidiendo. O sea que, bueno, a lo mejor si les hubiéramos escuchado, pues, podríamos haberlo propuesto, incluso, antes, pero bienvenido sea, aunque sea tarde.

Interviene, con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díez Díaz, que se manifiesta en el sentido siguiente:

Doña Carlota, Vd. tendrá reglamentos no borradores. Tendrá 16 reglamentos no 16 borradores, que no es lo mismo. Un borrador es un trabajo, una adecuación específica a este Ayuntamiento, cosa que Vds. no se han preocupado ni han hecho, evidentemente, es un oportunismo. Aparte de que nosotros estamos acostumbrados a que Vds. tengan muchas cosas de corta y pega y copia de éstas, tienen montones. Por lo tanto, no mezcle las churras con las merinas, una cosa es un reglamento, que son todos los que están publicados en todas las Corporaciones Locales y otra cosa es un borrador de trabajo, específico, para este Ayuntamiento, que es el trabajo que el Partido Socialista ha hecho y Vds. ni se han acordado.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por veintidós votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, dos votos en contra de los Concejales del Grupo León Despierta y dos abstenciones de las Concejales del Grupo León en Común.

12.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se da lectura de la moción presentada por todos los Grupos Municipales con fecha 21 de noviembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

Toma la palabra la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, D^a Marta Mejías López, que comienza con lectura de la Moción:

Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

El Ayuntamiento de León quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y

mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Para el Ayuntamiento de León, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.

Continúa la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Vera López Álvarez, leyendo:

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos, convirtiendo a España en un país de referencia en la lucha contra la violencia de género.

Sigue con la lectura la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Gemma Villarroel Fernández:

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D^a María Antonia Hernández Pérez, que lee lo siguiente:

El 3 de Agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, para leer:

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, tal y como planteó el Gobierno, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la proposición para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

Sigue leyendo el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino:

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Finaliza la Sra. Secretaria, en funciones, D^a Marta M. Fuertes Rodríguez, con la lectura de la Moción:

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de León acuerda la aprobación en este Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.
- 2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.
- 3.- Que el Gobierno inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
- 4.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)."

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal León Despierta, D^a María Antonia Hernández Pérez, que se expresa en los siguientes términos:

No podemos, como no puede ser de otra forma, no apoyar esta Moción presentada por el PSOE, y por eso nos hemos sumado a esta petición. Entendemos que es una mejora del pacto de Estado del que habla la Moción con respecto a la Ley anterior, la Ley 1/2004. Pero también nos parece, como propiamente dice la Moción, que es que es lo más gracioso de todo, que empieza diciendo que "*todos los días del año deberían de ser 25 de noviembre*". Esto lo presentamos ya hace bastante tiempo y nos lo tiraron para atrás en varias comisiones. Queremos luchar contra la violencia de género pero no queremos que en este caso sea, únicamente, una careta que usan ciertos Partidos Políticos cara a las fechas 'señaladitas'

Interviene a continuación la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, que dice lo siguiente:

Apoyo, completamente, lo que dice mi compañera. Yo pienso que no todos los días tienen que ser 25, pienso que ningún día tenía que ser 25, lo que pasa es que si ya desde la Presidencia no se entiende que esto exige más aclaraciones es que hace falta un ejercicio de profundización, en general, sobre este tema.

Interrumpe el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir:

Perdón, Sra. Lucas, le he dado la palabra porque Vd. está en su derecho, no haga ninguna valoración al respecto. Estamos en un tema muy serio.

Continúa diciendo la Sra. Lucas:

Y como tal lo estoy tratando y como tal estoy pidiendo que se trate, precisamente, por eso, ¿vale?, que se tenga en cuenta. Eso necesita matizaciones y refuerzos y si alguien no lo entiende necesita un proceso de profundización sobre el mismo. Creo que es más serio de la cuenta, incluso.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la Moción presentada por los Grupos Políticos Municipales con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad de sus miembros.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 23 de octubre de 2018 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene **D^a María Antonia Hernández Pérez, Concejala del Grupo Municipal León Despierta**, en los siguientes términos:

Queríamos **rogar** que se vuelvan a convocar las Comisiones prometidas cada primer miércoles de mes para tratar los temas y los proyectos de la EDUSI y poder tener la información de cómo se está tramitando todo.

En segunda instancia, queríamos también **rogar** que se convoque cuanto antes la Mesa Temática de Población Gitana para empezar a trabajar sobre lo que vamos a hacer el 8 de abril porque se necesitan varias reuniones y, bueno, ya diciembre, en este caso, nos está rondando la esquina.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal León Despierta, D. Óscar Fuentes Carro, que se expresa como sigue:

A pesar de haberlo expuesto ya en la Comisión correspondiente, en la de Quejas y Participación Ciudadana, vamos a traerlo también aquí al Pleno porque consideramos que esto es una cuestión que se lleva ya dilatando durante mucho tiempo, con respecto a la calle Fraga Iribarne, en la cual hay que buscar una solución para el sistema de iluminación, los árboles tapan, completamente, las farolas, esa calle queda, completamente, a oscuras y causa una situación de gran peligrosidad sobre el paso de cebra que está allí. Como ya hemos comentado, esto ya lo hemos elevado a la Comisión correspondiente de Quejas y Participación, pero de verdad que la situación de inseguridad, en esa calle, es muy elevada y hay que corregirlo cuanto antes.

También queremos presentar una sugerencia, o una queja, si así lo quieren o un ruego, en el cual el Ayuntamiento tenga más premura a la hora de recoger restos de poda, restos de hojarasca, que quedaban acumulados en las calles, en los que en algunos puntos, se tiran más de un mes en el mismo punto, de manera que ya no sabemos si es que se está haciendo una recogida o que si el Ayuntamiento se dedica a elaborar 'compost' en las calles públicas. Con lo que rogamos que haya una mayor premura a la hora de recoger esta suciedad.

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Victoria Rodríguez Rodríguez, que se expresa en el sentido siguiente:

Hace, creo que un par de meses pregunté al Sr. Salguero sobre SERFUNLE y hoy mi **pregunta** va a ser en la misma línea. Justo unos días después de que el 26 de septiembre saliese una sentencia que declara que el acuerdo con Mémora es nulo de pleno derecho, desde la Corporación, desde la Mancomunidad, bueno, pues apareció en los periódicos un especial de 12 páginas, a todo color en el Diario de León. Suponemos que para, de alguna manera, lavar la imagen de esta Mancomunidad.

Simplemente, la pregunta es muy concreta ¿cuánto nos ha costado este publrreportaje?

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal León en Común, D^a M^a Concepción Lucas Gómez, que dice lo siguiente:

Sr. Alcalde, hace, estoy hablando del verano del año 2017, se pidieron unos informes con relación al estado de unos solares que hay en el barrio de la Sal, que están en estado, bueno, de suciedad, sin vallado y sin los requerimientos que tienen que tener. Hemos recibido, hace no mucho, los informes, por fin, correspondientes a los solares de ese barrio, en los cuales se nos detalla, solar por solar, que han instado al propietario a llevar a cabo las labores a las que está obligado, creo, no concreta nada, en algunos se habla de desbrozado, pero, en principio, no sabemos con ese informe si los solares tienen que estar vallados, que yo creía que sí, si tienen que estar limpios, desbrozados, que parece que también. No se pone en ese informe, no se informa sobre el plazo que tienen los propietarios para hacerlo. A este paso es que se nos acaba la legislatura y seguimos con los

solares ahí convertidos, sucios, sin desbrozar, sin vallar y sin ningún tipo de..., vamos en un estado, completamente, de abandono para detrimento de los vecinos de ese barrio. Entonces sí que me gustaría que en el próximo Pleno se me contestara, en concreto, sobre cada solar, qué medidas se ha tomado y qué plazo se ha dado a cada propietario para llevarlas a cabo.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa de la forma siguiente:

Quería hacer una pregunta, dado que estamos ya, prácticamente en el mes de diciembre. Si el equipo de gobierno tiene la intención de transmitir al resto de los Grupos Políticos los Presupuestos para el año 2019 o la intención del equipo de gobierno es prorrogar los Presupuestos de este año, a la vista de que nos encontramos cercanos ya a las próximas elecciones municipales y autonómicas.

Y quisiera, también, transmitir, yo creo que esto es algo que compartimos todos los Grupos Políticos y quisiera que constase en acta, el pésame de todos los Grupos Políticos, de todos los Concejales, por el fallecimiento del marido de la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a Carmen Jaén, y que creo que todos los Grupos Políticos, en este caso, estamos, totalmente, de acuerdo en ello.

Y así como, también, desear la pronta recuperación de la Concejala, D^a Margarita Torres.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, para decir: Procedemos a responder a las preguntas del Pleno anterior.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, D^a Ana M^a Franco Astorgano, para responder:

A la pregunta de D. Justo Fernández González, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.

Como Vd. sabe la financiación del Palacio de Exposiciones corresponde al modelo 40 – 40 – 20: 40 % Estado, 40% Junta de Castilla y León y 20 % Ayuntamiento. Ascendiendo el importe de inversión a 71.090.447,53 €.

En estas pocas semanas desde la puesta en funcionamiento del Palacio de Exposiciones, cuyas obras de acondicionamiento del entorno están a punto de finalizar, se han celebrado un total de 20 eventos de diferentes características, con impacto internacional, nacional, provincial y local. Eventos que antes se celebraban en lugares diferentes de la ciudad y que hoy convergen en el Palacio de Exposiciones y otros que, por primera vez, 8, se han celebrado en León, utilizando el magnífico Palacio de Exposiciones.

Palacio de Exposiciones cuya gestión y captación de eventos se realiza por

un equipo de profesionales y trabajadores del Ayuntamiento coordinado e integrado por todas las áreas, directamente, afectadas: turismo, cultura, comercio, deportes, educación, infraestructuras, actividad económica, etc., etc. Por cierto, un equipo de trabajadores del Ayuntamiento a quien aprovecho para agradecer su trabajo y dedicación.

Igualmente le informo para su conocimiento que próximamente, antes de finalizar el año, se formalizará el acuerdo con el mayor promotor de ferias, exposiciones, salones y eventos de España, IFEMA, con objeto de desarrollar actividades en la promoción, fomento y desarrollo del comercio, la industria y los servicios, organizando y gestionando ferias, salones, exposiciones, congresos, eventos deportivos, culturales, eventos que redunden en beneficio del comercio, la industria, los servicios y que contribuyan de cualquier forma a la consolidación de la marca España y, por supuesto, la marca León.

Siendo gestionado el Palacio de Exposiciones de la manera que redunde siempre en beneficio de la ciudad y de los intereses generales de todos los leoneses.

Para terminar le informo, Sr. Fernández, que en estos 20 eventos desarrollados hasta la fecha, desde el 29 de mayo, en estos escasos 6 meses, eventos públicos y privados, han visitado el Palacio de Exposiciones de León, 372.000 personas, repito, 372.000 personas.

Hace uso de la palabra, a continuación, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García para responder:

A la pregunta de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Carlota Amigo, relativa a los precios de los Servicios Funerarios, señalarle, en primer lugar, la constatación de que durante este mandato no se han modificado los precios al alza, de acuerdo con el IPC, lo que ya, intrínsecamente, supone una rebaja, pero, no obstante, como bien sabe, hay un estudio económico ya finalizado que, una vez adaptado, esperamos que haya una rebaja de esos precios durante el año 2019.

Continúa el Sr. Salguero para contestar a la pregunta de la Sra. Hernández, respecto a la obra del Portillo:

Bueno, prácticamente ha perdido actualidad al haber entrado ayer en funcionamiento ya la misma, pero, señalarle que se han mantenido durante el proceso de las obras reuniones con los responsables de Carreteras de Fomento del Estado y con el Subdelegado del Gobierno, dándole la solución que las obras permitían y, actualmente, la solución que es la aceptable, en este caso.

Y a la otra cuestión sobre un escrito de Amnistía Internacional, señalarle que se le dará la tramitación correspondiente.

Finaliza la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, D^a Marta Mejías López, para responder:

A la pregunta formulada por la Sra. Rodríguez del Grupo Municipal León en Común, en relación a los Monitores de las Escuelas Deportivas Municipales y a su condiciones laborales.

Se adoptarán todas las medidas posibles que sean coherentes y conformes a la legislación vigente. De hecho gracias a que existe una RPT, que está Corporación ha conseguido implementar, después de 40 años, ya existe promoción interna para el personal laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.